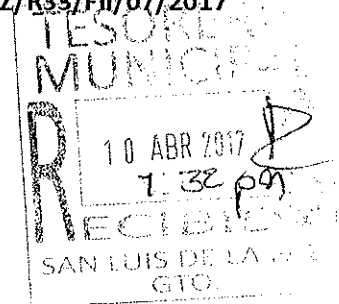




San Luis de la Paz
Nación Chichimeca



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO TAMAÑO NOMINAL DE ½" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MEJARO S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL LA C. MERCEDES ROSAS CONDADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- QUE EL PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 59/2016.

1.3.- QUE EL L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACION DIRECTA", Y POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62, INCISO A), DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN I, VIII Y 44 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

1.5. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO AL RAMO 33 FEDERAL, FONDO II, PARTIDA PRESUPUESTAL 821-00-1001-52-090-50-501-2491 DENOMINADA "INSUMOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS A BASE DE BACHEO CON CARPETA ASFÁLTICA ELABORADA EN FRÍO CON MATERIAL PÉTREO TAMAÑO NOMINAL DE ½ A FINOS Y EMULSIÓN SÚPER ESTABLE A RAZÓN DE 140 LT/M3".

CONTRATO NO. SLPZ/R33/FII/07/2017

I.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13032 TRECE MIL TREINTA Y DOS, DE FECHA 08 OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ADOLFO LÓPEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 TRES, DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 2541*33, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

II.2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA, LO QUE SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13032 TRECE MIL TREINTA Y DOS, DE FECHA 08 OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ADOLFO LÓPEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 TRES, DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 2541*33, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE Y QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO REVOCADO Y SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.3. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE, ADEMÁS DE QUE REÚNE LA CAPACIDAD PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN DONDE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE MATERIAL MATERIA DE ESTE CONTRATO Y ESTÁ DE ACUERDO EN SUMINISTRARLO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE "EL MUNICIPIO".

II.5. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CEM110908CZO.

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVE EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE MONTES CÁRPATOS NÚMERO 122, COLONIA LOMAS DE LA PAZ, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO NO. SLPZ/R33/FII/07/2017

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 780 SETECIENTOS OCHENTA METROS CÚBICOS DE MATERIAL PÉTREO TAMAÑO NOMINAL DE ½" PUESTA EN OBRA, PARA SER UTILIZADA EN LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS A BASE DE RIEGO DE ACUERDO A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 1.

LA FORMA DE ENTREGA DEL MATERIAL

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA "AL MUNICIPIO" DIRECTAMENTE EN LA OBRA DE LA FORMA QUE LO INDIQUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS PÚBLICAS.

IMPORTE DEL CONTRATO

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL DESCRITO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$285,799.18 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: UN 50% DE ANTICIPO QUE SERÁ LIBERADO UNA VEZ QUE SE PRESENTE LA FIANZA CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO Y UN 50% QUE SERÁ LIQUIDADADO A LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO COMPRENDIDO DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2017.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA POR "EL MUNICIPIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 OCHO DÍAS NATURALES.

DEL ANTICIPO

QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO PACTADO PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" EN LOS 3 TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR

CONTRATO NO. SLPZ/R33/FII/07/2017

EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA REFERIDA.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

SEPTIMA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE

OCTAVA.- SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR".

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DECIMA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 08 OCHO DE MAYO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS MATERIALES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CONTRATO NO. SLPZ/R33/FII/07/2017

PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.


DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA SEXTA.- RESULTAN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL MUNICIPIO"

GUILLERMO RODRIGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"

C. MERCEDES ROJAS CONDADO
REPRESENTANTE LEGAL



CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES

MEJARO S. A DE C. V

C. LIC. ARACELI ESPINOLA CAMACHO

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION
DE SRVICIOS.
PRESENTE.

HAGO REFERENCIA AL PROCEDIMIENTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE:
ADJUDICACION DIRECTA CON COTIZACION DE TRES PROVEEDORES,
CONVOCADA POR ESTE COMITE A SU DIGNO CARGO, PARA ADJUDICAR
EL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICION: **780 (SETESCIENTOS
OCHENTA) METROS CUBICOS DE MATERIAL PETREO TAMAÑO NOMINAL
DE ½"**, A FINOS PUESTO EN OBRA, MATERIAL PARA LA
REHABILITACION DE CAMINOS A BASE DE RIEGO DE SELLO.

MANIFESTAMOS QUE LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN EL 60% COMO
ANTICIPO Y EL OTRO 40% AL TERMINAR DE ENTREGAR EL MATERIAL, EL
TIEMPO DE ENTREGA SERA DE 30 DIAS HABLES A PARTIR DE LA FECHA
DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A 28 DE MARZO DE 2017



ARQ. MERCEDES ROSAS CONDADO

ADMINISTRADORA UNICA

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MEJARO, S. A. DE C. V.

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MEJARO S,A, DE C,V,
Dependenci MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO
Concurso N INVITACION

Fecha: 28/03/2017


Obra: 780 METROS CUBICOS MATERIAL PETREO TAMAÑO NOMINAL DE 1/2" A FINOS PUESTO
Lugar: SAN LUIS DE LA PAZ, GTO
Ciudad:

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS

Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con Letra	Importe
A	EDIFICIO "A"					
A04	NUEVA PARTIDA					
MAT1/2	MATERIAL PETREO TAMAÑO NOMINAL DE 1/2" A FINOS PUESTO EN OBRA	M3	780.00	\$315.87	(* TRESCIENTOS QUINCE PESOS 87/100 M.N.)	\$246,378.60
Total:	NUEVA PARTIDA					\$246,378.60
					16% IVA	\$39,420.58
					TOTAL	\$285,799.18

(DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.)


ARQ. MERCEDES ROSAS CONDADO
ADMINISTRADORA UNICA
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES
MEJARO, S. A. D E.C .V

